

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLAGA

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDH/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA IAORR: REPARACION DE PLATAFORMA; EN DOS CARRETERAS VECINAL DISTRITO DE HUALLAGA, PROVINCIA BELLAVISTA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN - CUI 2692307

Ruc/código :	20606557818	Fecha de envío :	04/07/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORA & CONSTRUCTORA DISEÑARQ S.A.C.	Hora de envío :	09:40:44

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SE OBSERVA LOS FACTORES DE EVALUACION (MEJORA AL REQUERIMIENTO, GESTIÓN DE RIESGOS Y GESTION DE PROCURA), QUE SEGUN LA DIRECTIVA N° 0005-2025-EF/54.01 DIRECTIVA QUE ESTABLECE LAS BASES ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, LAS BASES STANDAR ESTABLACE QUE SOLO PUEDEN SER UTILIZADOS EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN QUE CONTEMPLAN A EVALUADORES DE TIPO JURADO. NO PUEDEN SER UTILIZADOS NI POR UN OFICIAL DE COMPRA NI POR UN COMITÉ. POR LO QUE SE SOLICITA SE CAMBIE LOS FACTORES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: H Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE a la observación referida por el postor, así mismo, de acuerdo a lo referido en las bases estándar para licitación pública abreviada de obras, de la DIRECTIVA N° 0005-2025-EF/54.01, LA EVALUACION TECNICA SE REALIZA SOBRE CIEN PUNTOS, por lo que al quitar los factores de evaluación de i) MEJORAMIENTO DEL REQUERIMIENTO, ii) GESTION DE RIESGO y iii) GESTION PROCURA, queda sobre sesenta puntos; es así que se añade los siguientes factores: i) FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE, ii) CERTIFICACIONES ADICIONALES DEL PERSONAL CLAVE, iii) SOSTENIBILIDAD SOCIAL y iv) INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PÚBLICA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

FACTORES DE EVALUACION:

B.1 FORMACION ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE: 5 PUNTOS.

B.2 CERTIFICACIONES ADICIONALES DEL PERSONAL CLAVE: 15 PUNTOS

D. SOSTENIBILIDAD SOCIAL: 10 PUNTOS

E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PÚBLICA: 10 PUNTOS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLAGA
Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDH/C-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA IAORR: REPARACION DE PLATAFORMA; EN DOS CARRETERAS VECINAL DISTRITO DE HUALLAGA, PROVINCIA BELLAVISTA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN - CUI 2692307

Ruc/código :	20606557818	Fecha de envío :	04/07/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORA & CONSTRUCTORA DISEÑARQ S.A.C.	Hora de envío :	10:12:10

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

AL RESPECTO, ES PRECISO SEÑALAR QUE EL MARCO NORMATIVO VIGENTE, CONTENIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY N.º 32069 - LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N.º 009-2025-EF, ESTABLECE DE FORMA CLARA QUE:

"EN EL CASO DE OBRAS Y CONSULTORÍA DE OBRAS, CORRESPONDE A LA ACREDITADA EN LA ESPECIALIDAD Y SUBESPECIALIDAD CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 157" (ARTÍCULO 72.3, LITERAL C, DEL REGLAMENTO DE LA LEY N.º 32069).

ES DECIR, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, LA NORMATIVA EXIGE QUE LA EXPERIENCIA A SER CONSIDERADA COMO VÁLIDA DEBE ESTAR DIRECTAMENTE VINCULADA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS SIMILARES EN LA ESPECIALIDAD Y SUBESPECIALIDAD CORRESPONDIENTE, SEGÚN LA CLASIFICACIÓN DEL ARTICULO 157 DEL PROPIO REGLAMENTO.

ADICIONALMENTE, DEBE ADVERTIRSE QUE CONDICIONAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EXCLUSIVAMENTE A CARRETERAS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y PROVINCIALES, VULNERA TAMBIÉN LOS PRINCIPIOS DE: -LIBRE CONCURRENCIA (ART. 5, LITERAL F), AL LIMITAR LA PARTICIPACIÓN DE POSTORES TÉCNICAMENTE IDÓNEOS CON EXPERIENCIA EN EDIFICACIONES EQUIVALENTES.

-COMPETENCIA EFECTIVA (ART. 5, LITERAL G), AL RESTRINGIR LA PARTICIPACIÓN SIN SUSTENTO TÉCNICO. - RAZONABILIDAD (ART. 5, LITERAL J), AL ESTABLECER UNA EXIGENCIA DESPROPORCIONADA CENTRADA EN LA FINALIDAD DEL ESTABLECIMIENTO Y NO EN LA TÉCNICA CONSTRUCTIVA.

-LEGALIDAD (ART. 5, LITERAL A), AL IMPONER UNA RESTRICCIÓN NO PREVISTA EXPRESAMENTE POR LA LEY NI SU REGLAMENTO.

EN ESE SENTIDO, INVOCAMOS A LA ENTIDAD A QUE, EN CUMPLIMIENTO DEL MARCO LEGAL VIGENTE, SE EXIJA EXCLUSIVAMENTE EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN DE OBRAS DENTRO DE LA ESPECIALIDAD Y SUBESPECIALIDAD TÉCNICA CORRESPONDIENTE, PERMITIENDO ASÍ LA PRESENTACIÓN DE EXPERIENCIAS EN EDIFICACIONES EQUIVALENTES, EN ESTRICTO RESPETO A LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: A Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En principio, la obra objeto de la presente convocatoria es: REPARACION DE PLATAFORMA EN DOS CARRETERAS VECINALES, es decir, una vía de transporte terrestre que conecta localidades pequeñas, caseríos, o centros poblados entre sí o con carreteras principales y que forma parte de una red vial local.

En cuanto a la petición de incorporar la presentación de experiencias en edificaciones equivalentes, se manifiesta que; las edificaciones son estructuras construidas para ser habitadas o utilizadas para una variedad de fines; lo que difiere en su totalidad con el objeto de la contratación.

En concordancia con el art. 157 del RLGCP, la especialidad para la reparación de plataforma en carreteras vecinales se clasifica en la especialidad de VIALES, PUERTOS Y AFINES; por lo que no se limita y/o restringe la participación de postores técnicamente idóneos, toda vez que la clasificación de especialidad definida en este procedimiento de selección está totalmente relacionada al objeto de la presente contratación, en consecuencia la experiencia solicitada está dentro de los parámetros establecidos en la normativa vigente.

Por tanto, de acuerdo al análisis de la clasificación de especialidad de obras, NO SE ACOGE a la observación realizada por el postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null